

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2024-169

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que** el artículo 38 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: (...) 1. Las juezas y jueces; las conjuetas y los conjuetes, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel; (...)”*;
- Que** los artículos 170 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial prescriben que las y los jueces y conjuetes de la Corte Nacional de Justicia ingresarán mediante concurso de méritos y oposición, impugnación y control social, en la forma que determine la ley; donde se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres;
- Que** el artículo 181 números 1, 3 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos. (...) Los concursos se realizarán con participación ciudadana y control social.”*;
- Que** el artículo 280 numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que a la Directora o al Director General del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito*

de su competencia; (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial. (...)”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria Nro. 049-2024, designó al suscrito como Director General Encargado del Consejo de la Judicatura;
- Que** con Resolución No. 032-2024 de 09 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*Expedir el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 061-2024 de 15 de marzo de 2024, resolvió: “*Reformar el Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 064-2024 de 19 de marzo de 2024, resolvió: “*Expedir la Codificación del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia*”; que establece en el “Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes: (...) “10. Aprobar las metodologías y procedimientos para la aplicación de las pruebas psicológica, examen de confianza, teórica y práctica a las y los postulantes del concurso público propuestos por la Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial”; Artículo 11: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes: 5. Proponer las metodologías y procedimientos técnicos para la calificación de las fases y subfases para el concurso público, para aprobación de la Dirección General;”. DISPOSICIONES GENERALES, SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Talento Humano y la Escuela de la Función Judicial elaborarán las metodologías que se requieran en cada una de las fases y subfases del concurso público para aprobación de la Dirección General, mismas que serán publicadas en la página web del Consejo de la Judicatura por la Dirección Nacional de Comunicación Social, para conocimiento de las y los postulantes.”.
- Que** mediante memorando No. CJ-DNTH-2024-1718-M de 04 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió para aprobación de esta Dirección General “(...) los manuales, procedimientos y metodologías del concurso público detalladas a continuación: MANUALES: 1. “Manual de usuario del módulo de postulación”. 2. “Manual de usuario del módulo de solicitudes de reconsideración”. 3. “Manual de usuario del módulo de solicitudes de recalificación de méritos”. PROCEDIMIENTOS: 1. “Desarrollo de la fase de méritos del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la corte nacional de justicia”. 2. “Desarrollo de la fase de Audiencia Pública del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”. 3. “Desarrollo de la fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”. METODOLOGÍAS: 1. “Desarrollo de pruebas psicológicas del concurso público de oposición y méritos, impugnación y control social, para la selección y designación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia”. 2. “Desarrollo de la metodología para los exámenes de confianza, correspondiente al concurso público de impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia”.
- Que** esta Dirección General, con resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 abril de 2024, resolvió: “(...) Artículo 8.- Aprobar la “Metodología para el examen de confianza para el concurso público de

oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia . (...)”.

Que esta Dirección General con memorando CJ-DG-2024-4881-M de 21 de junio de 2024 dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano: *“(...) remitir a este Despacho una propuesta de reforma del numeral 11.10 de la ‘Metodología para el Examen de Confianza (...) con la finalidad de que guarde conformidad con la socialización del ‘Formulario de declaración de conflicto de intereses del /la Postulante’, previa a su aplicación.’ (...)”.*

Que con memorando CJ-DNTH-2024-3670-MC de 03 de julio de 2024, la Dirección Nacional de Talento Humano informó a esta Dirección General: *“(...) esta Dirección Nacional en cumplimiento de la disposición emitida por su autoridad, identificó la necesidad de actualizar la Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia; en razón de lo cual, se remite la metodología actualizada para su respectiva aprobación, previo a la ejecución de dicha fase.”*

En ejercicio de las atribuciones legales expuestas en el artículo 280 numerales 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, artículo 10 numeral 10 de la Resolución No. 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura:

RESUELVE:

Artículo único.- Sustituir el artículo 8 de la Resolución Nro. CJ-DG-2024-073 de 04 de abril de 2024, por el siguiente:

“Artículo 8.- Aprobar la “Metodología para el examen de confianza del concurso público de oposición y méritos como impugnación y control social, para la selección y designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia” propuesta por la Dirección Nacional de Talento Humano con memorando CJ-DNTH-2024-3670-MC de 03 de julio de 2024.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La socialización y ejecución de esta Resolución estará a cargo de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, conforme los procedimientos establecidos en el instrumento que forma parte de esta Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará la presente Resolución y sus anexos, en el micro sitio web institucional del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 03 días del mes de julio de 2024.

Dr. Hernán Calisto Moncayo

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA